



Resolución de Secretaría General

N° 0207 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 02 DIC. 2021

VISTOS: el Oficio N° 373-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis – Palcazu (PEPP), el Memorando N° 1742-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 621-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES del Director de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 272-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe N° 1777-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones



presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1, literal b), se delegó en el/la Secretario/a General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, con Oficio N° 373-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis – Palcazu (PEPP), con el sustento del Informe N° 040-2021-MIDAGRI-PEPP-OPPS, solicita la asignación de mayores recursos para el Año Fiscal 2021, para asegurar la continuidad de la ejecución física de los proyectos de inversión CUI N° 2272547 "Instalación de los servicios de protección de áreas agrícolas de las comunidades nativas de Santa Rosa de Ubiriki – Shintoriato – Churingaveni – Shankivironi – San Antonio de Zutzi que – Bajo Orito, margen izquierda y derecha del río Perené, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"; y, CUI N° 2264907 "Instalación de los servicios de protección de áreas agrícolas de los sectores San Martín de Zotarari y Boca Huatziriki, margen izquierda del río Perené y margen derecha del río Huatziriki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el importe de S/ 357 975,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);



Que, por Memorando N° 272-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, con el sustento del Informe N° 733-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable a la anulación de





Resolución de Secretaría General

recursos en el proyecto con CUI 2516447, por la suma de S/ 357,975.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de habilitar recursos a los proyectos con CUI 2264907 y 2272547 por el monto de S/ 203,635.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); y, S/ 154,340.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 1742-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 621-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión con CUI N° 2516447, a cargo de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a favor de la Unidad Ejecutora 021: MINAG – Pichis Palcazu, hasta por la suma de S/ 357 975,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de habilitar recursos a los proyectos con CUI 2264907 y 2272547 por el monto de S/ 203,635.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); y, S/ 154,340.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), respectivamente; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 1777-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; la



Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión con CUI N° 2516447, a cargo de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a favor de la Unidad Ejecutora 021: MINAG – Pichis Palcazu, hasta la suma de S/ 357 975.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de habilitar recursos a los proyectos con CUI 2264907 y 2272547 por el monto de S/ 203,635.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); y, S/ 154,340.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), respectivamente; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Ing. YVAN QUISPE APAZA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL
013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	011	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	357,975.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	:	2516447	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS Y AGENCIAS AGRARIAS EN 11 DEPARTAMENTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				357,975.00
TOTAL EGRESOS				357,975.00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	021	MINAG - PICHIS PALCAZU	357,975.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	:	2272547	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SANTA ROSA DE UBIRIKI - SHINTORIATO - CHURINGAVENI- SHANKIVIRONI - SAN ANTONIO DE ZUTZIQUE - BAJO ORITO, MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO PERENE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				154,340.00
PROYECTO	:	2264907	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS DE LOS SECTORES SAN MARTIN DE ZOTARARI Y BOCA HUATZIRIKI, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PERENE Y MARGEN DERECHA DEL RIO HUATZIRIKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGION JUNIN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				203,635.00
TOTAL EGRESOS				357,975.00

